Proyecto de Ley N°...3391/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
21 OCT. 2022
RECIBIDO
Firma ... Hora 18:10

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29562, LEY QUE OTORGA RECONOCIMIENTO AL MERITO A EX COMBATIENTES DE LOS CONFLICTOS CON EL ECUADOR EN LOS AÑOS 1978, 1981 Y 1995

El señor Congresista de la República que suscribe, **VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ BICENTENARIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107°, de la Constitución Política del Estado, y conforme a lo establecido en el artículo 22° inciso c) y artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

I. FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29562, LEY QUE OTORGA RECONOCIMIENTO AL MERITO A EX COMBATIENTES DE LOS CONFLICTOS CON EL ECUADOR EN LOS AÑOS 1978, 1981 Y 1995

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto modificar e incorporar normas jurídicas a la Ley N° 29562, Ley que otorga reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1985 para incorporar a los licenciados de las Fuerzas Armadas que fueron movilizados a la frontera sur.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad el reconocimiento al mérito como ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1985.

Artículo 3.- Modificación

Modificase el artículo 1° de la Ley N° 29562, Ley que otorga reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1985.

"Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Concédese reconocimiento al mérito al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en actividad o en retiro, oficiales, personal auxiliar y tropa, licenciados y jubilados, así como al personal civil que participaron en los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995.

En el presente reconocimiento se incluye a todo el personal militar y civil de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú de las unidades que recibieron la orden de movilizarse a la línea de frontera con el Ecuador, desde el hito Punta Capones en Tumbes hasta el último hito en el departamento de Loreto, con ocasión de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995; **así como a los licenciados de las Fuerzas Armadas movilizados a la frontera sur, en los años 1978, 1981 y 1995.".**

JORGE SAMUEL CDAYLA JUÁREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Calificación a los beneficiarios de la presente.

Encárguese al Ministerio de Defensa la calificación y entrega a las personas señaladas en el articulo 1° los diplomas al honor y al merito las medallas y los carnés de reconocimiento.

SEGUNDA. La presente ley no otorga beneficio económico alguno, es únicamente un reconocimiento al mérito.

VÍCTOR RAÚL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

JORGE MARTICORENA MENDOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

JORGE MARTICORENA MENDOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA
VOCERO TÍTULAR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO PERÚ BICENTENARIO

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Antecedentes

Desde su nacimiento Perú y Ecuador como repúblicas independientes a principios del Siglo XIX, y hasta el año 1998, mostraron discrepancias sobre sus límites fronterizos en regiones comprendidas entre la cuenca del Amazonas y la cordillera de los Andes.

Los problemas en la delimitación de fronteras entre ambos países tienen su punto de partida cuando la Gran Colombia (estado antecedente de Ecuador, encabezado por Bolívar) exigió a la naciente República del Perú la entrega de las provincias de Tumbes, Jaén y Maynas, que eran peruanas de acuerdo con el principio de la libre determinación de pueblos, fundamentalmente.

Disuelta en 1830 la Gran Colombia y nacido el Ecuador a la vida independiente, este país revivió en reiteradas ocasiones el viejo reclamo bolivariano hacia el Perú, llegando a agudizarse la relación entre ambos países en tres ocasiones (1941, 1981 y 1995) y desembocando en guerras generalmente cortas. El conflicto se convirtió durante siglo y medio en el principal factor que dificultó el fortalecimiento de las relaciones comerciales peruano-ecuatorianas.

Nuestra historia nos dice que, el 22 de enero de 1981, el gobierno peruano denunciaba el ataque a una de sus aeronaves cuando realizaba una misión de abastecimiento a puestos de vigilancia en el río Comaina (territorio peruano). El entonces presidente del Perú, arquitecto Fernando Belaúnde Terry, ordenó la inspección del río Comaina hasta sus nacientes en el lado oriental de la cordillera del Cóndor, comprobándose la existencia dentro del territorio peruano de tres destacamentos militares ecuatorianos con sus respectivas instalaciones. Este hallazgo causó acciones de fuerza, logrando las fuerzas peruanas desalojar los destacamentos ecuatorianos. Cabe señalar que por primera vez se organizó durante dicho conflicto la primera operación de "envolvimiento vertical" desembarco helitransportado con apoyo de fuego desde helicópteros Mi-8.

La posición ecuatoriana señalaba que esos destacamentos correspondían a la base de "Paquisha" establecida en su territorio. Pero, tras la medición de las coordenadas, se comprobó que no correspondían a la mencionada Paquisha sino, como lo calificó el presidente Belaúnde, a un "falso Paquisha". Tras las escaramuzas, que motivaron la intervención de la Organización de Estados Americanos (OEA), el acta Sorrosa-Du Bois fijó las coordenadas de ubicación permitidas para las tropas fronterizas, ratificando la condición de la mencionada cordillera como límite natural entre ambos países.

En 1992, los presidentes de Perú y Ecuador, Alberto Fujimori Fujimori y Rodrigo Borja Cevallos, suscriben el llamado *Pacto de Caballeros*, en el que se comprometen a buscar soluciones pacíficas a las diferencias. Sin embargo, en el mes de diciembre de 1994, después de una declaración oficial por parte del gobierno peruano, que reclamaba como suyos los territorios en disputa, y frecuentes encuentros entre patrullas de ambos países, se empiezan a notar movilizaciones del ejército del Ecuador, que desde 1981 había estado preparándose para enfrentar un conflicto generalizado, desplegando sus sistemas de defensa en el área de la Cordillera del Cóndor.

El Conflicto del Cenepa para Perú, (Guerra del Cenepa para Ecuador), llamada así por el nombre del río en cuya cabecera ocurrió el conflicto fronterizo, tuvo lugar a comienzos de 1995.

La guerra o conflicto (en la casi totalidad de documentos "peruanos" se la menciona como conflicto dado que nunca hubo declaración oficial de guerra entre ambos países) se inició el 26 de enero de 1995 en la zona del Cenepa.

Ecuador desplegó unos 3000 efectivos en la zona. Perú desplegó alrededor de 2000 efectivos. Algunas aeronaves peruanas fueron abatidas por fuerzas ecuatorianas, aunque hay dos posiciones, por un lado la parte ecuatoriana dice que la Fuerza Aérea Ecuatoriana derribó a tres aeronaves (dos Sukhoi Su-22 "Fitter" y un A-37B) y que las defensas antiaéreas dieron baja a varios helicópteros, la parte peruana dice que todas las aeronaves (2 Sukhoi, 1 A37B y 3 helicópteros) fueron derribadas por la defensa aérea (antiaéreos portátiles usados por el ejército ecuatoriano). Pero fueron las tropas peruanas los que finalmente desalojan a las tropas ecuatorianas de su territorio luego de intensos bombardeos por tierra y aire de las bases Cueva de los Tayos, Base sur y Tiwinza. El 17 de febrero, los países integrantes del Protocolo de Río de Janeiro mediaron un acuerdo de cese al fuego y entrega de posiciones controladas tanto por Perú como por Ecuador, estas posiciones fueron entregadas a la MOMEP para dar inicio a la separación de fuerzas, que debió ser ratificado el 28 de febrero en Montevideo ante la continuación de los combates. Siendo así, los combatientes se habían retirado de la zona del Cenepa ya para el 5 de mayo de 1995. El 4 de agosto se hizo efectiva una zona desmilitarizada.

En atención a tales conflictos armados, el Poder Legislativo ha emitido diferentes normas legales con el fin de regular el marco de beneficios que corresponden merecidamente al personal militar que intervino en los mismos, por su participación directa en dichos conflictos, o en apoyo del personal que tuvo participación directa en aquellos, así como en favor del personal que fue movilizado a la zona de frontera a propósito de los conflictos en mención.

En ese orden de ideas, se promulgaron en su oportunidad las normas siguientes:

- Ley N° 28796 - Ley que reconoce la calidad de Defensores de la Patria al Personal de la Fuerza Armada, Policía Nacional del Perú y Personal Civil que participaron en los incidentes armados fronterizos del Subsector del Alto Cenepa de 1978, Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981;
- Ley N° 26511 - Reconocen como Defensores de la Patria y otorgan beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador (Conflicto de 1995).
- Ley N° 29562 - Ley que otorga reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995.

Asimismo, se emitieron sus respectivas normas reglamentarias para la debida aplicación de las normas en mención.

Marco Constitucional

La Constitución Política del Perú en su artículo primero establece que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". Este derecho constituye la razón de ser del Derecho, y que a través de la persona humana se deriva la obligación de la sociedad y del Estado de defenderla y protegerla. Asimismo, este derecho se consigue con una gestión pública que desarrolla políticas, estrategias, acciones, que orientan la conducta de las personas y garantizan la prestación de servicios públicos, para alcanzar el bien común.

Y de conformidad con el artículo segundo numeral dos de nuestra carta magna, el acceso al cumplimiento de los derechos precitados como rol del Estado se deben hacer efectivos, salvaguardando el derecho de toda persona de "A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole".

En atención a tal precepto constitucional mencionado, el Derecho a la Igualdad implica que todas las personas deben ser tratadas en forma igual por parte del Estado. En consecuencia, todo trato diferente está prohibido. Este trato desigual de los iguales se conoce como discriminación. Sin embargo, la realidad demuestra que existen una serie de desigualdades en la sociedad, lo que obliga a adoptar medidas orientadas a lograr que el derecho a la igualdad no se agote en su reconocimiento formal (igualdad formal), sino que existan iguales oportunidades para el ejercicio de los derechos fundamentales por parte de todas las personas (igualdad material).

Es en ese sentido que, en el presente caso, el Estado Peruano debe asegurar igualdad formal y material, en el reconocimiento a favor del personal militar, que participó en los conflictos armados con el Ecuador incluyendo a quienes fueron movilizados en la frontera sur, desde su propio nivel estratégico, dado que justamente, dicha participación en conjunto, fue lo que determinó el éxito peruano en las operaciones militares que se produjeron en el marco de los citados conflictos.

Por tal razón, es imperioso que, dentro del marco del Derecho a la Igualdad ante la Ley establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, se disponga mediante Ley Expresa, que el Personal Militar Movilizado antes referidos, acceden al reconocimiento que asisten a los excombatientes a ser calificados como Defensores de la Patria, toda vez que la intervención conjunta de todos estos colectivos militares, fue lo que permitió el éxito de las operaciones militares peruanas en los indicados conflictos armados.

Identificación de la problemática.

Desde el año 1978 nuestro país se vio inmerso en tres conflictos armados con el vecino país del norte de Perú, concretamente Ecuador, quien premeditamente infiltro tropas en nuestro territorio patrio, en los años 1978, 1981 y 1995, siendo así, han sido casi los mismos territorios en la disputa en los tres eventos bélicos, no dejando de pasar por alto las operaciones militares con el mismo país en 1941, que dejo secuelas en ambas naciones y como consecuencias surgió el héroe de la FAP Capitán José Abelardo Quiñones Gonzales, el paradigma de la tropa FAP Sgto. 2do Lázaro Orrego Morales. Y la Marina de Guerra tuvo al Capitán de Fragata, Armando Figueroa Roggero, quien destaco en sus funciones y sobrevivió. El ejército peruano también tiene a su héroe viviente de la campaña del 41 el Cabo EP, (Licenciado) Gilberto Falcon Casas, parte del batallón de Infantería N° 20, quien notoriamente con limitaciones logísticas, supo estar a la altura de las circunstancias con su temple y gallardía para cumplir con la misión.

Por estudios y experiencia compartida por los superiores en aquel entonces, se sabe que ha sido siempre una aspiración del vecino pais norteño, tener salida soberana al rio Amazonas. En el conflicto de 1995 tenemos12 héroes reconocidos por el Congreso de la República, entre oficiales y suboficiales dentro de helicópteros de combate, no sabemos del reconocimiento de tropa calificados como héroes.

Asimismo, en cada evento bélico, se emitieron normas legales que MOVILIZARON TROPAS a la frontera norte y también a la frontera sur, específicamente a Tacna. Por

estrategia militar siempre en cada conflicto se ASEGURA LA RETAGUARDIA, obviamente con normas legales de carácter secreto, prueba de ello están los testimonios de cientos de soldados del ejercito peruano que participaron de dichas operaciones militares.

El Ministerio de Defensa fue creado por la Ley N° 24654 con vigencia a partir del 1 de abril de 1987, integrando a los ministerios de Guerra, Marina y Aeronáutica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, de la secretaria de Defensa Nacional y de los Órganos Consultivos, de Asesoramiento, de Planeamiento, de Apoyo y de Control. Desde ahí a la fecha la documentación oficial esta digitalizada para un mejor archivo, no siendo así, lo ocurrido entre 1977 hasta 1987 fecha de su inauguración, esto hace muy difícil la búsqueda y recuperación de documentos que den fe a nuestra versión.

Que en 1978 cuando se suscito el conflicto con Ecuador, estábamos bajo un régimen de gobierno militar, era presidente de facto el General EP Francisco Morales Bermúdez y su ministro de Guerra el General Guillermo Arbulu Galliani (16/07/1976 – 30/01/78). En 1981, fue presidente el Arq. Fernando Belaunde Terry y su ministro de Guerra el General Luis Federico Cisneros Vizquerra (1981 – 1983). En 1995, fue presidente el Ing. Alberto Fujimori Fujimori y su ministro de Guerra el General Víctor Malca Villanueva.

Para entender mejor la propuesta es necesario saber lo siguiente: Las Junta calificadora para las condecoraciones ha establecido estas fechas claves para considerarse APTO.

1978 – Del 17 al 20 de enero de 1978

1981 – Del 22 de enero al 20 de febrero de 1981

1995 – Del 26 de enero al 17 de febrero de 1995 (ampliado hasta el 28 de febrero de 1995).

De igual forma, en la nómina oficial de beneficiarios del Cenepa hay 3,900 nombres, personal de oficiales y técnicos suboficiales que estando comisionados en TACNA cobran el bono al defensor de la patria, no cuestionamos el hecho, sostenemos la tesis de la existencia de las normas legales de carácter secreto, que ordenan la movilización de tropas a la frontera sur durante los tres conflictos armados con Ecuador.

Con todo lo expresado líneas arriba, se tiene que hay una relación de excombatientes movilizados durante los eventos acontecidos en enero de 1978 por orden del presidente General EP Francisco Morales Bermúdez. Y muy a pesar del abandono del Estado Peruano frente a las promesas de un bienestar después del servicio militar obligatorio, aun mantienen viva la esperanza de ver cumplida la Ley N° 29562 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2011-DE que reconoce como tal, según la ubicación de las unidades ya que unos fueron movilizados a Tacna, otros a la frontera norte por mar hasta Tumbes y Piura, estando de reten hasta nuevas órdenes. Todos debidamente uniformados con equipo de campaña listos para el combate.

Por ello, citaremos a los ex combatientes movilizados en la campaña militar del año 1978 que a continuamos detallamos:

01.- Sgto. 2°. E.P.	Antúnez Espinoza Víctor Alejandro	CAT N° 3
02.- Sgto. 2°. E.P.	Carbonel Vargas Juan Alberto	RCB N° 3
03.- Cabo E.P.	Prada Candela Luis Alberto	RCB N° 3

04.- Cabo	E.P.	Hidalgo Caycho Julio Bernardo	RCB N° 3
05.- Cabo	E.P.	Achuy Bravo José Manuel	RCB N° 3
06.- Sgto. 2°.	E.P.	Sánchez Tasayco Gilberto	RCB N° 3
07.- Sgto. 2°.	E.P.	Lozano Rodríguez Néstor	GC AAE N° 1
08.- Sgto. 2°.	E.P.	Candela Salazar Godofredo Alberto	RC GHJ N° 1
09.- Sgto. 2°.	E.P.	Huamani Llacchua Félix	RC HGJ N° 1
10.- Sgto. 2°.	E.P.	Mancha Dolores Gregorio Edel	B SERV. N° 6
11.- Sgto. 2°.	E.P.	Ramos Quispe Mario Celestino	B SERV. N° 6
12.- Sgto. 2°.	E.P.	Quispe Julián Felipe Luis	CAT N° 6
13.- Sgto. 2°.	E.P.	Chávez Cárdenas Lorenzo Ramon	CAT N° 6
14.- Sgto. 2°.	E.P.	Castillo De la Cruz Roberto Eusebio	B ING. N° 20
15.- Cabo	E.P.	Ayllon Encalada Ángel Alfredo	B ING. N° 20
16.- Sgto. 2°.	E.P.	Sánchez Sánchez Celso Roy	B ING. N° 20
17.- Cabo	E.P.	Sáenz Araujo Gumercindo	B ING. N° 20
18.- Sgto. 2°.	E.P.	De la Cruz Pebes Juan Alejandro	GAC N° 20
19.- Sgto. 1°.	E.P.	Soto Ramírez Luis Gustavo	BIM N° 35
20.- Cabo	E.P.	Palomino Robles Aurelio Eduardo	BIM N° 35
21.- Sgto. 2°.	E.P.	Ruiz Fernández Luis Alberto	BIM N° 35
22.- Cabo	E.P.	Lévano Sánchez Carlos	BIM N° 35
23.- Cabo	E.P.	Florián Nolasco Carlos Alberto	BIM N° 35
24.- Sgto. 2°.	E.P.	Mendoza Quispe Lorenzo	BIM N° 35
25.- Sgto. 2°.	E.P.	Ramírez Ñaña Fidel	BIM N° 35
26.- Sgto. 2°.	E.P.	Romero Ochoa Emiliano Guillermo	BIM N° 41
27.- Cabo	E.P.	Rojas Luyo Teófilo Eusebio	BIM N° 41
28.- Sgto. 2°.	E.P.	Damián Núñez Enrique	BIM N° 41
29.- Sgto. 2°.	E.P.	Arhuiz Romo Cesáreo	BIM N° 41
30.- Sgto. 2°.	E.P.	Silva Nestares Miguel Enrique	BIM N° 41
31.- Sgto. 2°.	E.P.	Ramírez Francia Tomas Félix	BIM N° 41
32.- Sgto. 2°.	E.P.	Huamán Saravia Nemesio	BIM N° 45
33.- Cabo	E.P.	Chambilla Osco Marcelino Clodobaldo	BIM N° 55
34.- Cabo	E.P.	Calagua Lévano Pedro Ángel	BIM N° 55
35.- Cabo	E.P.	De la Cruz Rivera Edgar Cesar	BIM N° 55

36.- Sgto. 2°. E.P.	Francia Villalobos Víctor Pascual	BIM N° 55
37.- Sgto. 2°. E.P.	Huapaya Herrera Jesus Luis	BIM N° 55
38.- Cabo E.P.	Cuzcano Pachas Roberto	BIM N° 55
39.- Sgto. 2°. E.P.	Morales Reyes Ernesto Eleazar	BIM N° 55
40.- Sgto. 2°. E.P.	Borjas Cajo Luis Alberto	BIM N° 55
41.- Cabo E.P.	Rodríguez Vicente Jorge Williams	RCB N° 113
42.- Cabo E.P.	Vizcardo Rosas Carlos Leonardo	RCB N° 113
43.- Sgto. 2°. E.P.	Galván Romero Carlos	RCB N° 113
44.- Sgto. 2°. E.P.	Soncco Puma Donato	RCB N° 113
45.- Sgto. 2°. E.P.	Campos De la Cruz Benedicto	GAC N° 113
46.- Sgto. 2°. E.P.	Portugués Ormeño Esteban	GAC N° 113
47.- Sgto. 2°. E.P.	Arias Rosas Juan	GAC N° 113
48.- Cabo E.P.	Jara Ore Silvino	GAC N° 113
49.- Cabo E.P.	Mendieta Alanya Luis	GAC N° 113
50.- Sgto. 2°. E.P.	Barrial Gutiérrez Saturno	GAC N° 113
51.- Sldo. E.P.	Vega Cama Aníbal	GAC N° 113
52.- Sgto. 2°. E.P.	Damiano Castillo Melquiades	GAC N° 113
53.- Sgto. 2°. E.P.	Quispe De la Cruz Carlos Alberto	C ING. ANF N° 113
54.- Sgto. 2°. E.P.	Tasayco Carbonero Augusto	RCB MC N° 211
55.- Sgto. 2°. E.P.	Ore Santos Juan	RCB MC N° 211

III. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley, no tiene vicios de inconstitucionalidad ni de ilegalidad, puesto que se enmarca en lo que prescribe el artículo 107 de la Constitución Política del Perú que establece el derecho a la iniciativa en la formación de leyes. Además, no deroga ninguna norma actual por el contrario contribuye al reconocimiento de los Ex Combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1985.

En adicion a ello, cabe señalar también que la aprobación del presente proyecto de ley, no colisionará con el propósito, ni con el sentido de ningún otro dispositivo de rango de ley vigente; por el contrario, resolverá una situación de desigualdad instaurada durante muchos años hasta la fecha, en perjuicio del personal militar que fue movilizado a la frontera sur que tuvieron una importante participación en los conflictos armados antes mencionados; personal que, en todo momento, estuvo presto a ofrendar su vida por la patria, y que por cuya intervención conjunta y disuasiva en tales conflictos, se aseguró el éxito de las operaciones militares peruanas.

IV. ANALISIS COSTO - BENEFICIO:

Este proyecto no genera costos adicionales al Estado por tratarse de una iniciativa que solo busca el reconocimiento al mérito del personal militar reconocidos como Combatientes y como Personal Militar movilizado a la frontera sur con ocasión a los conflictos armados con el Ecuador, de los años 1978, 1981 y 1995.

V. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las siguientes Políticas de Estado: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación (11) y Cautela de la institucionalidad de las Fuerzas Armadas y su servicio a la democracia (25).